



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°002 -2025-MDC

Colcabamba, 09 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025, de fecha 09 de enero de 2025; Informe N°001-2025-GM/MDC, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°187-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°957-2024-GDIS/MDC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0639-2024-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N°069-2024-DPS/SGPESC/MDC, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Promotor de Salud, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de acuerdo con el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y para efectos de su aprobación, el numeral 8 del artículo 9°, de la misma Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, el numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano; establece a nivel local que, cada Gobierno Local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para asegurar la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS se aprueba la Directiva N° 004- 2021-MIDIS, Directiva para la implementación de la Estrategia Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel regional y local, indicándose en el sub numeral 7.4.2 del numeral 7.4 del acápite 7 de las Disposiciones Específicas que: "La Instancia de Articulación Local (IAL) o el espacio local afín, deberá ser liderada por el/la Alcalde/sa o el/la funcionario/a que este designe. La composición de la IAL o el espacio afín, depende de cada contexto y puede variar. Se sugiere considerar a los siguientes actores:

- Alcalde/so (preside la IAL)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TAYACAJA HUANCVELICA

"El cambio lo hacemos juntos"

AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Gestión edil 2023 - 2026



- Gerente/a de Desarrollo Social u otro funcionario afín designado por el Gobierno Local, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- Responsable del Padrón Nominal de la municipalidad
- Representantes de los sectores y órganos descentralizados: Salud (red, microred o IPRESS, etc.), Educación (UGEL, Programa de Intervención Temprana- PRITE., Institución Educativa), RENIEC, MIDIS (Juntos, Cuna Más, PAIS, Qali Warma, otros), MIMP (Centro de Emergencia Mujer-CEM), MINCUL, MVCS, otros.*

Que, mediante Informe N°069-2024-DPS/SGPESC/MDC, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Bach. Gabriela Berndezu Ramírez, en su calidad de Promotor de Salud, señala que la Instancia de Articulación Local, señala que (IAL-DIS) permitirá la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas en materia de desarrollo e inclusión social para el logro de resultados sociales.

Que, mediante Informe N°0639-2024-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva, en su calidad de Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura, concluye que es necesario la emisión y aprobación de la IAL-DIS 2025.

Que, mediante Informe N°957-2024-GDIS/MDC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social, solicita opinión legal respecto a la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°187-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la ordenanza que aprueba la conformación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social del Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°001-2025-GM/MDC, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita la aprobación y/o desaprobación en sesión de concejo el reconocimiento mediante ordenanza municipal.

Que, consta en el Acta N°001-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°001-2025, de fecha 09 de enero de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE COLCABAMBA- Provincia de Tayacaja- Departamento de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

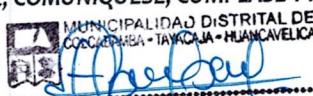
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC/.

Archivo GSG/GM/GDIS/INFORMÁTICA



Elias Bendezu Berrocal
(e) ALCALDÍA

Página 2 de 2



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

929268174

RUC: 20185726216